

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 03/2021

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	1
Decretos.....	3
Resoluciones.....	3

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	7
Resoluciones.....	41



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Marzo de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Marzo de 2021.-

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO

La Ordenanza 1835/19,
Que la misma regula diferentes aspectos relacionados al uso y almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas en el distrito de Salliqueló,
Que existen protocolos nacionales que determinan las condiciones a cumplimentar para el almacenamiento de productos fitosanitarios,
Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subdirección de Medio ambiente es responsable del seguimiento y cumplimiento de la mencionada normativa,
Que consideramos necesario se provea a este cuerpo deliberativo información actualizada respecto al cumplimiento de dicha ordenanza

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de la todas las acciones realizadas durante el año 2020 respecto al cumplimiento de la Ordenanza 1835/19.---

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

COMUNICACION N°01/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO

Ante la reiterada demanda de vecinos por el estado en el que se encuentra el Paseo del Lago de Salliqueló y

Que el Paseo del Lago de nuestra ciudad es un lugar de esparcimiento y para realizar ejercicios físicos, elegido por gran cantidad de vecinos de nuestra comunidad.

Que los vecinos lo utilizan para caminar y para realizar actividad física.

Que este bloque recibió distintos reclamos por la falta de mantenimiento en el camino interno que rodea al lago, ya que es un riesgo para los ciudadanos.

Que el estado de la vegetación se encuentra con falta de mantenimiento ya que el tractor para cortar el pasto está en reparación hace más de dos meses.

Que las parrillas existentes en el lugar se encuentran deterioradas y en algunos casos con roturas.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe al Honorable Concejo Deliberante los motivos por los cuales no se realizan trabajos de mantenimiento en el Predio del Paso del Lago y el estado de todo el equipamiento que se necesita para mantener este Espacio.-----

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

COMUNICACION N°02/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

Las reiteradas demandas de vecinos y personal ante las distintas problemáticas del hospital,

Que el hospital Municipal de Salliqueló necesita un mejoramiento y mantenimiento de cañerías de agua.

Que los tubos de oxígeno necesitan mantenimiento ya que algunos manómetros no funcionan y corre peligro el personal del hospital.

Que el dispenser de agua fría del sector A no funciona y se necesita más equipos en el sector B.

Que el sistema de timbres del sector A y B necesitan reparación.

Que se necesitan reponer y cambiar algunos televisores.

Que la red de wifi no llega al sector A y B.

Que en el office de Enfermería la mesada tiene problemas de pérdida de agua.

Que todavía falta entregar la ropa del personal y calzado en algunos sectores.

Que una ambulancia necesita el arreglo de la luz de emergencia.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Infórmese al Departamento Ejecutivo la problemática existente en el Hospital Municipal para que a la brevedad se puedan realizar las reparaciones y el mantenimiento correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

COMUNICACION N°03/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Marzo de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Resoluciones
 Promulgados en el mes de Marzo de 2021.-

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°) Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevarán el nombre de:

UNION VECINAL SALLIQUELO

Martinengo Laura Alicia

Niell Darío Oscar

Hernández Raúl Omar

UCR- JUNTOS POR EL CAMBIO

Gastaldo Marcelo Fabián

Torres Juan Osmar

Labarere Jacqueline Ivana

PJ- FRENTE DE TODOS

González Mónica

Succurro Ariel Horacio

Vargas Rosalba Anabela

ARGENTINA UNIDA

Pordomingo Miriam Rosana-----

ARTICULO 2°) Las Comisiones permanentes serán 5 a saber:

- a) Legislación e Interpretación y Acuerdos
- b) Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos
- c) Obras Públicas y Seguridad
- d) Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad.
- e) Género y Diversidad.-----

ARTICULO 3°) Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente: Labarere Jacqueline

Vicepresidente: Pordomingo Miriam

1°: Martinengo Laura

2°: González Mónica

3°: Rosalba Vargas

4°: Gastaldo Marcelo

Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente: Martinengo Laura

Vicepresidente: Succurro Ariel

1°: Niell Darío

2°: Monica Gonzalez

3°: Torres Juan

4°: Gastaldo Marcelo

Obras Publicas y Seguridad

Presidente: Niell Darío

Vicepresidente: Torres Juan

1°: Martinengo Laura

2°: Vargas Rosalba

3°: Succurro Ariel

4°: Labarere Jacqueline

Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad

Presidente: Vargas Rosalba
 Vice presidente: Pordomingo Miriam
 1°: Niell Darío
 2°: Succurro Ariel
 3°: Gastaldo Marcelo
 4°: Labarere Jacqueline.

Género y Diversidad

Presidente: Pordomingo Miriam
 Vicepresidente: Labarere Jacqueline
 1°: Gastaldo Marcelo
 2°: Niell Darío
 3° Vargas Rosalba
 4°: Martinengo Laura

ARTICULO 4°) Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo, de acuerdo al Capítulo III Art. 10 inc. B) serán:

04 de marzo de 2021
 25 de marzo de 2021
 08 de abril de 2021
 29 de abril de 2021
 27 de mayo de 2021
 17 de junio de 2021
 08 de julio de 2021

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente.

ARTICULO 5°) De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp 4100-HCD1093/19
 Exp 4100-HCD1094/19
 Exp 4100-HCD1113/19
 Exp 4100-HCD1116/19

ARTICULO 6°) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de marzo de 2021.

RESOLUCION N° 01/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste trabajar en prevenir e informar acerca del Grooming,
 Que el grooming es una serie de conductas y acciones emprendidas por un adulto a través de Internet, con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, y poder abusar sexualmente de él;
 Que en Argentina el Grooming es un delito, descrito en la Ley 26.904 sancionada el 13 de noviembre de 2013;
 Que estas acciones generalmente derivan no solo en el abuso sexual del menor sino también de la extorsión por parte del adulto para que el menor le envíe también material pornográfico;
 Que el grooming es la tercera forma de violencia sexual más frecuente en niños y niñas de Argentina, según datos aportados por UNICEF al mes de octubre de 2019;
 Que se estima que hay más de 5 millones de acosadores sexuales en la red;
 Que 1 de cada 5 jóvenes es acosado sexualmente en línea y 4 de cada 10 han recibido mensajes de índole sexual, mientras que solamente 1 de cada 10 adultos se enteran de esta situación;
 Que desafortunadamente se calcula que estos números aumentaron cerca del 30% durante la pandemia;
 Que el día 29 de junio el Observatorio de la Juventud, dependiente de la Cámara de Diputados de la Nación, organizó una charla en el marco de la campaña nacional ley Mica Ortega con el objeto de informar qué es, cómo prevenir y dónde denunciar el grooming;
 Que si bien los Concejales oficialistas se han sumado a la semana de lucha contra el grooming en las redes sociales, hasta el momento en este honorable cuerpo no se ha presentado ningún proyecto solicitando al Departamento Ejecutivo la creación de campañas de concientización del grooming, de manera formal.
 Que la tecnología en comunicaciones se transforma y avanza rápidamente, abriendo nuevas puertas a los delitos informáticos y creando nuevos engaños que podrían no estar contemplados hasta el momento;
 Que consideramos necesario revitalizar estas campañas en virtud de que dada la pandemia los jóvenes están más tiempo conectados y por tanto más expuestos a estos peligros;
 Que un esfuerzo de esta magnitud debe abordarse desde todos los puntos de vista posibles, por lo que creemos que se puede potenciar esta iniciativa nacional desde el ámbito municipal también;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Encomiéndese al Ejecutivo local, la realización de una campaña municipal que tenga por objeto principal informar acerca de qué es el Grooming, la importancia de prevenirlo, sus nuevas formas y cómo denunciarlo.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

RESOLUCION N°02/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO

La implementación del Programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE) dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación en las Instituciones educativas de nuestro Distrito,

Que en el ámbito del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO), las medidas sanitarias y profilácticas adoptadas por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), en el año 2020 se modificó la modalidad de ejecución del Programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que el mencionado Programa reemplazó la habitual asignación de cupos por la entrega de módulos alimentarios, de forma quincenal, los cuales han resultado muy necesarios para familias de estudiantes del Distrito de Salliqueló;

Que esta nueva modalidad de ejecución del Programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE) no contempla ni atiende las necesidades alimentarias y nutritivas inmediatas de aquellos estudiantes que en el corriente mes de marzo comenzaron a asistir de manera presencial a clase;

Que a través de la recepción de diversas solicitudes de las familias y Equipo Directivos de las Instituciones Educativas de Quenumá y Salliqueló, se visibiliza la necesidad de que niños, niñas y adolescentes que han retomado a las clases presenciales tengan una prestación alimentaria, en la modalidad de colación o vianda con un valor nutricional y energético adecuado.-

Que, asimismo, resulta necesario que dichas colaciones o viandas sean entregadas en formato de paquete cerrado y/o pre-ensado, a fin de reducir la manipulación de alimentos por parte de los proveedores del SAE y/o de los auxiliares de los establecimientos educativos,

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Elévese a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo de la Prov. De Bs. As. este proyecto a fin de que se sirva lo necesario para garantizar colaciones o viandas a fin de que sean entregadas en formato de paquete cerrado y/o pre-ensado a niños, niñas y adolescentes que asisten a las clases presenciales de los establecimientos educativos del Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO. 2º: El Consejo Escolar de Salliqueló será el organismo encargado de la distribución de las colaciones o viandas a las Instituciones Educativas.-----

ARTÍCULO 3º: Los Equipos Directivos de las Instituciones Educativas implementarán un sistema de entrega a los estudiantes que cumpla con la normativa.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

RESOLUCION N°03/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO

Que en nuestro distrito se necesita tener Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentando que los edificios públicos, privados de acceso público y comercios sean accesibles, sin barreras, cumpliéndose con la ordenanza 1672/16

Que podemos pensar en La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que enuncia en el art 3 los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a reservar su identidad.

Que existe la Ley Nacional 2243 de protección integral de las personas con discapacidad, el Decreto Nacional N° 914/97, que aprueba reglamentación Art. 20, 21 y 22 de la Ley 22431, la Ley Nacional 25280, aprobación de la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Que existan comercios e industrias accesibles en el Distrito de Salliqueló con rampas correctamente conformadas, con puertas anchas, y con baños accesibles.

Que queremos fomentar la accesibilidad en los comercios e industrias que quieran ser parte de esta propuesta.

Que las colocaciones de rampas deberán ser fijas o móviles, construidas de cemento, madera o cualquier otro material que contemple minimizar riesgos.

Que son para personas usuarios de sillas de ruedas y que también beneficiarían a personas adultas y adultos mayores con movilidad reducida.

Que también la ampliación física en metros cuadrados de los probadores de ropa para hacer apto el ingreso de personas con discapacidad y, de personas que se desplazan en silla de ruedas, Vestidores adaptados y de mayor amplitud, sea incorporado como condición para la habilitación de los locales, puertas anchas y rampas en el ingreso.

Que no se le puede negar a una persona con discapacidad, normalidad física y motriz; dentro de las muchas actividades se encuentra, por ejemplo, la de realizar actividades que goza cualquier ser humano en condiciones de compras en comercios, y en el caso de pretender efectuar esas compras dentro de comercios relacionados con la venta de indumentaria sabemos que muchas veces se evidencian dificultades porque los probadores de ropa no se encuentran adaptados.

Que este proyecto tiene como objetivo alcanzar el mejor nivel de bienestar general y bregar por la igualdad de oportunidades de nuestros ciudadanos, como así también apunta a comenzar a eliminar las barreras físicas con las que se encuentran las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Que asimismo las rampas para las personas con discapacidad están contempladas en la legislación vigente y son parte del equipamiento que toda ciudad debe tener con el objeto de generar mecanismos de participación social e inclusión de todas las personas.

Que entre las normativas existentes, la Ley Provincial 10.592 en su artículo 24º establece que en toda obra nueva de pavimentación será obligatoria la construcción, con carácter de obra complementaria de cordones accesibles que faciliten a las personas con discapacidad el ascenso y descenso de las aceras en los lugares destinados al cruce peatonal.

Que la Ley 26.378; (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) que en su Artículo 9º impulsa la creación de condiciones generales para que las personas con discapacidad, limitadas en su movilidad, tengan un entorno físico accesible que les permita la libre movilidad en los distintos espacios urbanos y rurales.

Que resulta fundamental desde el lugar que cada uno ocupa en la sociedad se reflexione acerca del modo en que se pueda contribuir a la modificación y eliminación de las barreras físicas y culturales, teniendo especial consideración que la discapacidad es parte constitutiva de la diversidad social.

Que avanzar en la inclusión de las personas con discapacidad debe convertirse en un compromiso de todos los ciudadanos, ya que una sociedad se considera plenamente desarrollada cuando incluye a todos los sectores de la población, así lo expresa el art 8 de la Convención: " que los estados partes deben comprometerse adoptando medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar, luchar contra estereotipos, prejuicios y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad".

Que la mejora de la calidad de vida de toda la población y, específicamente, de las personas con movilidad reducida y/o barreras para su participación plena sea un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual ya ha comenzado a desarrollarse en la Ley 22.431 y las normativas provinciales en la materia.

Que, por lo tanto, considerando que el Modelo Social de Discapacidad se presenta como un nuevo paradigma que considera que las causas que originan la discapacidad se deben en gran parte al contexto social es que corresponde plasmar los instrumentos necesarios para hacer efectivo un entorno apropiado para todos, mediante la creación de adecuados mecanismos de promoción, control y sanción específicamente en lo que atañe a la supresión de barreras.

Que este modelo de se encuentra íntimamente relacionado con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Que procede que el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales den mayor impulso a la actividad de que se trata como una expresión más del principio de igualdad supradicho.

Que, en el marco general de la mejora de calidad de vida, nuestra sociedad está experimentando una plausible evolución hacia la inclusión de las personas con discapacidad, las que a su vez tienen creciente voluntad de presencia y participación en el accionar social y económico.

Que los poderes públicos deben fomentar enérgicamente esa actitud con decisiones firmes que faciliten la inclusión plena de los aludidos conciudadanos.

Que, en última instancia, la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de los mismos en el devenir cotidiano incumbe al conjunto de la sociedad argentina.

Que la presente medida se dicta en uso de la igualdad y no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos. Por lo tanto, hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte la diversidad en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, de segregación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Establézcase en el Municipio de Salliqueló una Estrategia Integral con políticas de accesibilidad para personas con discapacidad.-----

ARTÍCULO 2º: Solicitese acciones de promoción y asesoramiento a los comercios por medio de la Cámara de Comercio, para lograr Comercios accesibles.-----

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que se cumpla la ordenanza 1672/16, fomentándose la construcción de Rampas, Puertas anchas y baños para personas con discapacidad en todos los edificios públicos, privados de acceso público y comercios del distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

RESOLUCION N° 04/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO

Las luminarias destinadas para alumbrado público

Que las luminarias públicas son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

Que, en este sentido, cuando este equipo falta o está defectuoso, es este último quien sufre las consecuencias dándose un estado de cosas indeseable, que dificulta la vida del mismo.

Que cuando estos problemas persisten, ya sea porque no hay remplazo de las tulipas rotas, o no hay mantenimiento de las existentes, se denota un estado de abandono que el habitante del barrio percibe, y esto debemos poder evitarlo por todos los medios, ya que no solo es importante que los elementos físicos estén disponibles y cumplan su función, sino que también el propio ciudadano se sienta respaldado.

Que muchos de los ciudadanos nos han comunicado, a su vez, que han realizado reclamos reiterados ya sea oralmente, por mesa de entradas en el Municipio o a través de los medios digitales, pasando meses sin respuestas.

Que también resulta necesario continuar realizando el recambio de lámparas de sodio o vapor de sodio por lámparas LED.

Que la utilización de lámparas LED para el alumbrado público, no solo contribuye a la protección del Medio Ambiente, sino que reduce considerablemente el costo de mantenimiento y tienen el doble de vida operativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo y la Dirección de Obras Públicas la aplicación de un plan preventivo y correctivo de todo el sistema de alumbrado público de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2°: Establecer un trabajo coordinado que contemple el mantenimiento de luminarias teniendo en cuenta la revisión, arreglo y recambio de la maquinaria e instalaciones de manera programada y en la búsqueda de posibles anomalías que puedan reducir su vida útil.-----

ARTÍCULO 3°: Considerar el cambio a Luminaria LED en los casos que la luminaria existente haya cumplido su ciclo.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

RESOLUCION N° 05/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Marzo de 2021.-

SALLIQUELÓ, 01 de Marzo de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO N°139

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 1 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-63.206/21 donde obra la nota elevada por el Club Atlético Jorge Newbery de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse mensualmente entre los meses de marzo a noviembre de 2021, por

Lotería Nacional, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord. 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General Nº 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Club Atlético Jorge Newbery, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas con 2 números cada una de ellas, por un valor de \$ 3500, a pagarse de contado o en 10 cuotas iguales y mensuales de \$ 350 cada una, a sortearse en los meses de Marzo a Noviembre de 2021, un sorteo pago contado y un sorteo final, premios que serán entregados en la secretaría del Club.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a miembros de Comisión Directiva y demás personas designadas por la Institución.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 140

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. Nº 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a D' AMICO CRISTINA del 28/02/21 al 28/04/2.021.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GONZALEZ CINTIA desde el día 01/03 al 31/03/2.021.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a BOTTICELLI VICTOR MARCELO, M.I. Nº 29.859.875. Imputación: 6000.30.1. Reemplaza a STEIMBACH JUAN JOSE desde el día 01/03 al 31/03/2.021.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a ORELLANO RAUL OMAR, M.I. Nº 16.606.944. Imputación: 6000.31.1. Reemplaza a TEVEZ HUGO MARIO desde el día 01/03 al 31/03/2.021.-----

ARTICULO 5º: Designese como personal de reemplazo a FIGUEROA PABLO, M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON desde el día 01/03 al 12/03/2.021.-----

DECRETO Nº 141

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: ROMANO José Luis, GARCIA Sergio Edgardo, GONZALEZ Martin Alejandro, VILLARRETA NAVARRO Gastón Felix, RODRIGUEZ Blanca Ester, CASANOVA Vanesa, HERMUA Y olanda Elisabeth, ILLESCA Rosa Gilda, MARTIN Debora Alicia, HERBALEJO Antonela Nair, SANCHEZ Daiana Nair, GOMEZ Facundo Hernán, DUCHE Mónica Alejandra a partir del 1º de Marzo de 2021;

Las notas recibidas por parte de los agentes municipales solicitando la reducción del régimen horario: HERRERO Javier Carlos y SEQUEIRA Juan Carlos pasan de 48 a 40 hs semanales y PICABEA María Eugenia pasa de 36 a 30 hs semanales a partir del 1º de Marzo de 2021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal ROMANO José Luis, M.I. Nº 16.538.055. Personal Técnico Cat. 24 - C: 1 – G: VI - 1100 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal GARCIA Sergio Edgardo, M.I. Nº 24.168.854. Personal Obrero Cat. 5 - C: 3 – G: XVI - 580 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal GONZALEZ Martin Alejandro, M.I. Nº 28.623.993. Personal Obrero Cat. 18 - C: A – G: III - 900 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese al agente municipal VILLARRETA NAVARRO Gastón Félix, M.I. Nº 30.878.056. Personal Obrero Cat. 20 - C: A – G: I - 950 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese a la agente municipal RODRIGUEZ Blanca, M.I. Nº 11.501.134. Personal Técnico Cat. 22 - C: 1 – G: VIII - 1000 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal CASANOVA Vanesa, M.I. Nº 37.372.505. Personal de Reemplazo Temporario – 1000 módulos – 48 hs. Semanales A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese a la agente municipal HERMUA Yolanda Elisabet, M.I. Nº 17.940.684. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos – 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 8º: Reubíquese a la agente municipal ILLESCA Rosa Gilda, M.I. Nº 22.346.976. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 9º: Reubíquese a la agente municipal MARTIN Debora Alicia, M.I. Nº 35.798.316. Personal Servicio Cat. 3 - C: 3 – G: XV - 540 módulos – 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 10º: Reubíquese a la agente municipal HERBALEJO Antonela Nair, M.I. Nº 30.645.669. Personal Servicio Cat. 3 - C: 3 – G: XV - 540 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 11º: Reubíquese a la agente municipal SANCHEZ Daiana Nair, M.I. Nº 36.704.844. Personal Servicio Cat. 6 - C: 3 – G: XXIV - 600 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 12º: Reubíquese a la agente municipal GOMEZ Facundo Hernán, M.I. Nº 36.704.931. Personal Administrativo Cat. 14 - C: 2 – G: XI - 800 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 13º: Reubíquese a la agente municipal DUCHE Monica Alejandra, M.I. Nº 14.695.031. Personal Administrativo Cat. 22 - C: A – G: III - 1000 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 14º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal HERRERO Javier Carlos, M.I. Nº 30.175.163. A partir del 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 15º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal SEQUEIRA Juan Carlos, M.I. Nº 37.372.521. A partir del 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 16º: Redúzcase el régimen horario de 36 a 30 horas semanales a la agente municipal PICABEA María Eugenia, M.I. Nº 26.826.848. A partir del 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 17º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 142

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a la Sra. Patricia MONTERO los fines de su desempeño en el área de Desarrollo Social y Educación, teniendo a su cargo el asesoramiento y coordinación de las funciones que en el citado contrato se detallan expresamente;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, M.I. Nº 16.606.720, con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 30/04/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 143

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud realizada por Raúl Oscar GOROSTIDI, DNI Nº 5.487.781, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 17, parcela 3, Partida Municipal Nº 3590; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante y en el habita su hijo con discapacidad;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 1935/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial de las Tasas municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 30 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 30% el pago de Tasas municipales para el año fiscal 2021, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 17, parcela 3, Partida Municipal Nº 3590 a favor de Raúl Oscar GOROSTIDI, DNI Nº 5.487.781.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 144

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 04 de Marzo de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 145

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 4 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con Sofia LAPASSET GRACIA; María Elina LORENZO DAMIANI; María Alejandra SOARES y Marilina COMAS; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Licenciada en Nutrición Sofia LAPASSET GRACIA a los fines de su desempeño como nutricionista en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Bioquímica María Elina LORENZO DAMIANI a los fines de su desempeño en el Hospital Municipal de Salliqueló, quien realizará guardias en el marco de lo normado por la Ordenanza 681/92 y modificatorias;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Dra. María Alejandra SOARES a los fines de su desempeño como anestesista en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Marilina COMAS a los fines de su desempeño como psicopedagoga en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Lic. Sofia LAPASSET GRACIA, DNI Nº 32.231.399, con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Bioquímica María Elina LORENZO DAMIANI, DNI Nº 35.073.658; con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. María Alejandra SOARES, DNI Nº 25.508.926, con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Lic. Marilina COMAS, DNI Nº 37.372.572 con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 146

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 5 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios Celebrado con el Sr. Juan JAUREGUI LORDA; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 4 de Enero de 2021, aprobado por Decreto Nº 015/21;
 Que, mediante la misma se modifica la Cláusula cuarta del referido contrato;
 Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;
 Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan JAUREGUI LORDA, DNI Nº 21.440.565.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 147

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 81/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y FERIADO optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, el día 19 de marzo del año en curso, con motivo de conmemorarse el día del Santo Patrono "San José"; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló el día 19 de marzo de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 81/2021 del Ministerio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 148

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 105/21; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se llama a licitación privada Nº 1/21 para la ejecución de la obra "Completamiento solado Plaza Hipólito Irigoyen", habiéndose fijado como fecha para la apertura de las propuestas el día 19/03/2021 a las 9:00 hs;

Que, por Resolución Nº 81/2021 el Ministerio de Gobierno de la Provincia ha declarado no laborables para la Administración Pública el día 19 de Marzo del corriente por celebrarse la Conmemoración del "Santo Patrono San José";

Que, mediante Decreto Nº 148/21 la Municipalidad de Salliqueló ha adherido a la resolución mencionada en el párrafo anterior;

Que, atento lo antedicho, es necesario disponer una prórroga para la apertura de las propuestas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Prorróguese el llamado a licitación privada Nº 1/20 para la ejecución de la obra "Completamiento solado Plaza Hipólito Irigoyen, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Marzo de 2021 a las 9:00 hs.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a las áreas correspondientes, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 149

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-63237/21** iniciado por la Sra. DI PIANO, Olga Isabel **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17k, Parcela 13;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17k, Parcela 13, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Di Piano, Olga Isabel conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 150

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 2/2021 de la Municipalidad de Salliqueló para la adquisición de 300 metros cúbicos de hormigón (H21), que tramitó por Expte. Adm. Nº 4100-63.107/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado dos (2) ofertas, de varias invitaciones formuladas por la comuna;

Que, del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente Nº 1 "BMA Hormigón Elaborado SRL";

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 2/2021 para la adquisición de 300 metros cúbicos de hormigón elaborado (H21) por un monto total de Pesos Tres millones doscientos cuarenta y tres mil (\$ 3.243.000,00) al oferente Nº 1 "BMA Hormigón Elaborado SRL", en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 151

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Sra. Silvia Soledad DIAZ, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato celebrado oportunamente con este Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 03/03/2021, el contrato suscripto con la Sra. Silvia Soledad DIAZ, M.I. Nº 33.138.310, quién prestaba servicios como acompañante terapéutica del niño Juan Ramón Aguirre.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 152

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1236/2 – RUDOLF, Jesica Betiana – M.I. 39.932.495 – Domicilio 25 de Mayo s/n de la localidad de Quenumá – Tarea Servicio en Asilo de Ancianos de la localidad de Quenumá – 48 hs. Semanales- Sueldo Básico: \$ 27.957,05 – Imputación: 10000- 46 – 3. Desde el día 01/03 hasta el día 30/06/2021.-----

1241/1 – LOPEZ RAMOS, Rocío - M.I. 27.923.148 - Domicilio: Alem Nº 739 - Tarea: Medico en Hospital Municipal de Salliqueló - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 35.345,64 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Desde el día 01/03 hasta el día 30/06/21.-----

1242/1 – SUAREZ PUENTE, Carolina - M.I. 34.540.635 - Domicilio: Antártida Argentina Nº 263 de Tres Lomas - Tarea: Psicóloga en Hospital Municipal de Salliqueló - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 37.290,23 - Imputación: 3000 - 21 -02. Desde el día 01/03 hasta el día 30/06/21.-

1243/1 – BLANCO, Juan Pablo - M.I. 40.657.075 - Domicilio: Brasil Nº 466 - Tarea: Área taller en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 26.625,75 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Desde el día 08/03 hasta el día 30/06/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 153

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Licitación Pública Nº 1/21, convocada por decreto 099/21, para la realización de la obra Ampliación de la Red Cloacal en "Barrio La Luna"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron cuatro ofertas cotizando precios;

Que, excepto en lo que respecta al Oferente Nº 4 Grupo Romaco quien no ha presentado la Garantía de mantenimiento de oferta y demás documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones lo que implica el rechazo de su oferta, los demás oferentes cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de las mismas surgen diferencias en cuanto al precio cotizado, siendo el más conveniente para la comuna el realizado por el Oferente Nº 3 "Sociedad Sud de Arquitectura SRL"; quien cotiza en la suma de pesos catorce millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con veintinueve centavos (\$ 14.178.635,21).-

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267 y también la Comisión de Preadjudicación establecida por Decreto Municipal Nº 696/19;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 01/21 para la ejecución de la obra "Ampliación de la Red Cloacal en Barrio La Luna", conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. Nº 4100-63.050/21 a Sociedad Sud de Arquitectura SRL, CUIT 30-71069206-4, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 14.178.635,21).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 154

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 9 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Amanda DEPAOLA; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Amanda DEPAOLA a los fines de su desempeño como tallerista en el Hogar Municipal Papa Francisco, quien dictará un taller de Danzaterapia para los residentes de dicho lugar;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Amanda DEPAOLA, DNI Nº 29.482.535, con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 30/06/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº155

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 09 de Marzo de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº156

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 09 de Marzo de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 157

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Jorge Newbery, mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle 3 de Febrero s/n de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 44, Parcelas, 1-b, 2 y 4; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-63.207/21;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación solicitada; Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese el Campo de Deportes del Club Atlético Jorge Newbery de Salliqueló, ubicado en calle 3 de Febrero s/n, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Manzana 44, Parcelas 1-b, 2 y 4, en los términos de la Ordenanza 947/99.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese. Archívese.-----

DECRETO Nº 158

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Cecil A. Roberts, mediante la cual peticona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle Inglaterra s/n de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 50, Parcela 1-c; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-63233/21;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación solicitada; Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Habilítese el Campo de Deportes del Club Cecil A. Roberts, ubicado en calle Inglaterra s/n, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Quinta 50, Parcela 1-c, en los términos de la Ordenanza 947/99.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese. Archívese.-----

DECRETO Nº 159

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Quenumá mediante la cual peticona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle Rivadavia Nº 230 de Quenumá, inmueble identificado catastralmente como Circ. II Sección A, Manzana 2; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-63238/21;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación solicitada; Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Habilítese el Campo de Deportes del Club Atlético Quenumá, ubicado en calle Rivadavia Nº 230, nomenclatura catastral Circ. II, Sección A, Manzana 2, en los términos de la Ordenanza 947/99.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese. Archívese.-----

DECRETO Nº 160

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 161

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

Aplica sanción.-

DECRETO Nº 162

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. María Teresa Duarte a su puesto de trabajo a partir del día 09/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a María Teresa Duarte, Legajo Nº 1067, partir del día 09/03/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 163

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La declaración de pandemia mundial realizada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Pública Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 y la situación sanitaria actual; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 112/21 se establecieron medidas acordadas en el ámbito de Comité de Crisis ante el brote de COVID-19 que se está viviendo en nuestro Distrito;

Que, atento a que la situación sanitaria distrital, la que ha sido analizada, se han acordado en el ámbito del Comité de Crisis Local y consensuado en el mismo la habilitación de nuevas actividades y la restricción de otras en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos y de continuar con este numero de casos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Habilitar el protocolo aplicable para el inicio de amistosos de fútbol en divisiones inferiores de los clubes, el cual podrá ser consultado por los interesados acercándose a la Subdirección de Deportes.-----

ARTÍCULO 2º: Extender hasta 20 el número de personas permitidas en reuniones sociales y familiares.-----

ARTÍCULO 3º: Fijar el horario comercial y de circulación permitido hasta las 2 AM.-----

ARTÍCULO 4º: Establecer que los boliches bailables no se encuentran incluidos en las actividades permitidas en el ámbito municipal ni provincial y que las infracciones en las que se incurran serán tramitadas conforme el procedimiento previsto por la Ordenanza Municipal Nº 1952/21.-----

ARTÍCULO 5º: Establecer que el resto de las actividades habilitadas con anterioridad continúa funcionando sin modificaciones.-----

ARTÍCULO 6º: Las medidas dispuestas estarán vigentes a partir del día de la fecha y hasta que el Comité de Crisis disponga restricciones a las actividades habilitadas.-----

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 164

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 81-2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires FERIADO optativo para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el 108º Aniversario de su fundación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo de 2.021. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 81/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 165

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-63262/21** iniciado por el Sr. Catalano, Osvaldo Sebastián **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1n, Parcela 3;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1n, Parcela 3, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Sr. Catalano, Osvaldo Sebastián conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 166

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expte. 4100-63.079/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 108 se llamó a Licitación Pública Nº 3/21 para la realización de la obra "Completamiento de Cordón Cuneta Barrio San Martín"; fijándose como fecha de apertura de las propuestas el día 12/03/2021;

Que, conforme surge de las constancias de dicho Expte. no se ha presentado ninguna propuesta;

Que, ante ello surge la necesidad de proceder a realizar el Segundo Llamado a Licitación Pública, con el mismo objetivo y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2021 "SEGUNDO LLAMADO" con fecha de apertura de propuestas para el día 30 de Marzo de 2021 a las 8:00 hs., en la Sala de Situación del Palacio Municipal para la obra de "Completamiento Cordón Cuneta Barrio San Martín"-----

ARTICULO 2º: En esta "LICITACION PUBLICA" tendrán derecho a participar todas aquellas personas o empresas que reúnan las condiciones exigidas; quienes podrán consultar las mismas en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliqueló.gob.ar, en la pestaña Datos Útiles/ Licitaciones) o acercarse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, TE 02394-480109, int. 133 y 134, correo electrónico compras@salliqueló.gob.ar.

ARTICULO 3º: Con el motivo de publicar la licitación, se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, debiendo además los interesados remitirlas también de manera obligatoria escaneadas en formato digital al correo electrónico compras@salliqueló.gob.ar, con la certificación realizada por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en formato papel.

ARTICULO 5º: El pliego es de obtención gratuita y se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliqueló.gob.ar, en la pestaña Datos Útiles/Licitaciones) y en la Oficina de Compras Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n.

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.

DECRETO Nº 167

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 15 de Marzo de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 168

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Visto el decreto Nº 399/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se conformó la Junta de Disciplina a quién oportunamente se elevarán las actuaciones a fin de expedirse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 97 del Convenio Colectivo Vigente;

Que, de acuerdo al citado 137, dicha Junta estará integrada por el Intendente Municipal en su calidad de Presidente y 4 miembros titulares con sus correspondientes suplentes, de los cuales dos miembros titulares y dos suplentes serán representantes del Departamento Ejecutivo y dos miembros titulares y dos miembros suplentes, representantes de los trabajadores;

Que, con motivo de las elecciones generales del 27 de octubre pasado se ha dispuesto el cambio de autoridades municipales;

Que, es necesario reemplazar a los funcionarios que ya no prestan servicios en este municipio a los fines de la adecuada conformación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese la integración de la junta de disciplina, la que quedará integrada de la siguiente manera:

En representación del Departamento Ejecutivo:

TITULARES: 1) Secretario de Hacienda y Gobierno Adrián A. Albin.

2) Jefe de Recursos Humanos y Finanzas Cdor. Sebastián San Martín.

SUPLENTES: 1) Director de Obras Públicas y Catastro Ing. Manuel Luna Muñoz.

2) Director de Defensa del Consumidor Dra. Melina Casado.

En representación de los Gremios:

TITULARES: 1) Marina Blanco (STM)

2) Illesca Daniel (UPCN).

SUPLENTES: 1) Bruno Gómez (ATE)

2) Erica Verhulst (STM).

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas pertinentes, dése al Registro oficial y archívese.

DECRETO Nº 169

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Señor Steimbach, Juan José, firmado el día 12 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.

DECRETO Nº 170

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Carla ROMERO en su carácter de legitimada del inmueble identificado como Circ. II, Secc. A, Manz. 14 parc. 11-a, Partida Municipal Nº 201970, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.994/21;

Que, a fs.8 a 12, se agrega informe de deuda de la partida municipal Nº 6128, expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas, no existe notificación de deuda efectuada que suspenda el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a Marzo 2016 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores;

Lo previsto en el art. 35 de la Ley 15078 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal Nº 201970 identificada catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Manzana 14, parcela 11-a, correspondiente a ABL desde la cuota 01/1985 a la 12/2015 y Pavimento desde la cuota 118/2012 a 120/2012.--

ARTÍCULO 2º: Por Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 171

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Paula Magdalena Nieva, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses ; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-63.264/21;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente Paula Magdalena NIEVA, DNI Nº 27.786.231, licencia sin goce de haberes desde el 15/03/2021 al 14/09/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 172

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Enero de 2021 de 2020 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....	\$ 4.732,00
JEFE DE PERSONAL:.....	\$ 4.732,00
ADMINISTRADORA:.....	\$ 4.732,00
ENFERMERA CON MATRICULA:.....	\$ 4.023,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....	\$ 3.548,00
ASISTENTES DE ENFERMERIA:.....	\$ 2.364,00
ACOMPANANTE TERAPEUTICO:.....	\$ 1.892,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....	\$ 1.892,00
ASISTENTE SOCIAL:.....	\$ 1.183,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 173

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud de la Dirección de Desarrollo Social, mediante la cual se solicita se otorgue una fosa gratuita para el cadáver de quién en vida fuera Juan Isidro RUIZ DIAZ y a María Elena SCHUGT; y,

CONSIDERANDO:

Que, los fallecidos no poseen familiares que puedan hacerse cargo, tal como informa la solicitante, para afrontar el pago de una fosa;
 Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar fosas gratuitas a personas indigentes;
 Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de una fracción de terreno en el cementerio local, designada como Fosa 34 1, Sección G, Tablón 3, para que en el mismo se depositen los restos de Juan Isidro RUIZ DIAZ (DNI Nº 7.650.865).-----

ARTICULO 2º: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de una fracción de terreno en el cementerio local, designada como Fosa 17 1, Sección H Tablón 1, para que en el mismo se depositen los restos de María Elena SCHUGT (DNI Nº 5.154.588).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 174

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.21.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA del 15/03 al 22/03/2.021.-----

DECRETO Nº 175

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. Nº 4100-54.984/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Sánchez Alfredo, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en los inmuebles designados catastralmente como Partida: 2479-9 Quinta 73 y Partida 2497-7 Quinta 88, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00147741.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 176

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.-

Dispone suspensión preventiva.-

DECRETO Nº 177

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Decreto Nº 735/2018 de fecha 5 de Diciembre de 2018 mediante el cual se adjudica la Licitación Privada Nº 9/18 para la Construcción y Montaje de Estructura Metálica con techo a dos aguas, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas obrante en Expte. 4100-60188/18 a Fátima Cecilia Fresia; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra agregado en el expediente en cuestión, la adjudicataria contaba con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, los que se contarían desde la suscripción del acta de inicio de obra;

Que, dicha acta fue suscripta con fecha 11/01/2019, por lo cual dicha obra debió ser entregada con fecha 11/05/2019, por lo cual el plazo de ejecución se encuentra ampliamente vencido;

Que, en el expediente administrativo no obra constancia alguna mediante la cual el adjudicatario haya denunciado y justificado dicha demora y/o pedido una prórroga expresa, por lo cual según cláusula 8.2 del Pliego de Bases y Condiciones asume la responsabilidad en la demora;

Que, de esta manera el adjudicatario ha incumplido las obligaciones impuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, el que formaba parte integrante del contrato de obra oportunamente suscripto, encontrándose vencidos todos los plazos dispuestos en el mismo los que según el punto 8) se consideran improrrogables y computados por días corridos;

Que, se según la cláusula 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones, la mora en la ejecución de los trabajos por causas atribuibles al adjudicatario será multada con el 0,3 % del monto del contrato por cada día de demora;

Que, se ha expedido Asesoría legal en el sentido de proceder a la inmediata desadjudicación;

Conforme lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de contabilidad, Ley 6021 y pliego de condiciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desadjudíquese la Licitación Privada Nº 09/18 a Fátima Cecilia Fresia, CUIT para la Construcción y Montaje de Estructuras Metálicas con Techo a dos Aguas, tramitada por Expte. 4100-60.188/18 por incumplimiento a lo dispuesto en los arts.1.10, 1.11, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, sgtes. y concs. del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de Contaduría Municipal liquídese la multa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 178

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Marzo de 2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:
Secretario de Gobierno..... \$ 138,666.50

Contador Municipal	\$ 122,968.40
Director de la Producción y Empleo	\$ 104,653.96
Asesora Legal	\$ 104,653.96
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 104,653.96
Directora de Desarrollo Social y Educación	\$ 104,653.96
Directora de Salud	\$ 104,653.96
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 104,653.96
Delegado Quenumá	\$ 104,653.96
Jefe de Falta Municipal	\$ 104,653.96
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 104,653.96
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 104,653.96
Director de Rentas	\$ 104,653.96
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 104,653.96
Director Asociado – Médicos	\$ 104,653.96
Director Asociado – Enfermería.....	\$ 104,653.96
Director Asociado – Salud Mental.....	\$ 104,653.96
Tesorero Municipal	\$ 91,572.22
Subcontador	\$ 82,228.15
Subdirector de Obras Públicas	\$ 86,339.52
Subdirector de Deportes	\$ 86,339.52
Administrador Hospital	\$ 81,106.82
Jefe de Compras	\$ 81,106.82
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 81,106.82
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 81,106.82
Encargada Crédito Público	\$ 65,408.73
Encargada Liquidación Haberes	\$ 65,408.73
Subtesorera	\$ 65,408.73
Jefe de Rentas	\$ 65,408.73
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 65,408.73
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 65,408.73
Encargada Jardín Maternal	\$ 65,408.73
Encargado de Planta R.S.U	\$ 65,408.73
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 65,408.73
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 65,408.73
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 65,408.73
Jefe de Prensa y Ceremonial	\$ 65,408.73
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 65,408.73

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO Y CUATRO C/ 73Ctvs. (\$ 65,408.73). -----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 14097.00 para Administración General y en \$ 3526.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Marzo de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A I					
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A I				
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A I			
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A I		
23	1050	XIII	IX	VII	V	II		
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI	III		
21	975	XV	2 XI	IX	VII	IV		
20	950	XVI	XII	X	VIII	V	A I	
19	925	XVII	XIII	2 XI	IX	1 VI	II	
18	900	XVIII	XIV	XIII	X	VII	III	
17	875	XIX	3 XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX	XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI	XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII	XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV

13	775	XXIII		XIX		XVII		XV		XII		VIII		V
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI		XIII	2	IX	2	VI
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV		X		VII
10	700			XXII		XX		XVIII		XV		XI		VIII
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII		IX
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII		X
7	625					XXIII		XXI		XVIII		XIV	3	XI
6	600					XXIV		XXII		XIX		XV		XII
5	580					XXV		XXIII		XX		XVI		XIII
4	560					XXVI		XXIV		XXI		XVII		XIV
3	540					XXVII		XXV		XXII		XVIII		XV
2	520									XXIII		XIX		XVI
1	500											XX		XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	32.5037	16251.85
01	30	500	47.3130	23656.50
01	36	500	50.0913	25045.65
01	40	500	51.7629	25881.45
01	48	500	55.9141	27957.05
02	20	520	33.2588	17294.58
02	30	520	45.9030	23869.56
02	36	520	48.6563	25301.28
02	40	520	50.3144	26163.49
02	48	520	54.4188	28297.78
03	20	540	32.2950	17439.30
03	30	540	44.5870	24076.98
03	36	540	47.3215	25553.61
03	40	540	48.9616	26439.26
03	48	540	53.0205	28631.07
04	20	560	31.3935	17580.36
04	30	560	43.3761	24290.62
04	36	560	46.0874	25808.94
04	40	560	47.7176	26721.86
04	48	560	51.7354	28971.82
05	20	580	30.5588	17724.10
05	30	580	42.2311	24494.04
05	36	580	44.9276	26058.01
05	40	580	46.5438	26995.40
05	48	580	50.5234	29303.57
06	20	600	29.7654	17859.24
06	30	600	41.1902	24714.12
06	36	600	43.8662	26319.72
06	40	600	45.4738	27284.28
06	48	600	49.4176	29650.56
07	20	625	28.8651	18040.69
07	30	625	39.9580	24973.75
07	36	625	42.6156	26634.75
07	40	625	44.2075	27629.69
07	48	625	48.1067	30066.69
08	20	650	28.0312	18220.28
08	30	650	38.8344	25242.36
08	36	650	41.4732	26957.58
08	40	650	43.0540	27985.10
08	48	650	46.9162	30495.53

09	04	675	21.0971	14240.54
09	08	675	21.6065	14584.39
09	12	675	22.1213	14931.88
09	15	675	22.6359	15279.23
09	20	675	27.2589	18399.76
09	30	675	37.7752	25498.26
09	36	675	40.3956	27267.03
09	40	675	41.9661	28327.12
09	48	675	45.7952	30911.76
10	20	700	26.5289	18570.23
10	30	700	36.7988	25759.16
10	36	700	39.4047	27583.29
10	40	700	40.9606	28672.42
10	48	700	44.7565	31329.55
11	20	725	25.8586	18747.49
11	30	725	35.9037	26030.18
11	36	725	38.4948	27908.73
11	40	725	40.0437	29031.68
11	48	725	43.8081	31760.87
12	20	750	25.2406	18930.45
12	30	750	35.0477	26285.78
12	36	750	37.6259	28219.43
12	40	750	39.1640	29373.00
12	48	750	42.9011	32175.83
13	20	775	24.6425	19097.94
13	30	775	34.2703	26559.48
13	36	775	36.8327	28545.34
13	40	775	38.3637	29731.87
13	48	775	42.0732	32606.73
14	20	800	24.0978	19278.24
14	30	800	33.5205	26816.40
14	36	800	36.0723	28857.84
14	40	800	37.5972	30077.76
14	48	800	41.2822	33025.76
15	20	825	23.5824	19455.48
15	30	825	32.8312	27085.74
15	36	825	35.3706	29180.75
15	40	825	36.8865	30431.36
15	48	825	40.5458	33450.29
16	20	850	23.0987	19633.90
16	30	850	32.1684	27343.14
16	36	850	34.7002	29495.17
16	40	850	36.2069	30775.87
16	48	850	39.8447	33868.00
17	20	875	22.6468	19815.95
17	30	875	31.5438	27600.83
17	36	875	34.0648	29806.70
17	40	875	35.5652	31119.55
17	48	875	39.1836	34285.65
18	20	900	22.2057	19985.13
18	30	900	30.9656	27869.04
18	36	900	33.4742	30126.78
18	40	900	34.9719	31474.71

18	48	900	38.5678	34711.02
19	20	925	21.7930	20158.53
19	30	925	30.4148	28133.69
19	36	925	32.9178	30448.97
19	40	925	34.4085	31827.86
19	48	925	37.9863	35137.33
20	20	950	21.4064	20336.08
20	30	950	29.8962	28401.39
20	36	950	32.3884	30768.98
20	40	950	33.8744	32180.68
20	48	950	37.4362	35564.39
21	20	975	21.0495	20523.26
21	30	975	29.3868	28652.13
21	36	975	31.8729	31076.08
21	40	975	33.3520	32518.2
21	48	975	36.8942	35971.85
22	04	1000	17.7149	17714.90
22	08	1000	17.7672	17767.20
22	12	1000	17.8185	17818.50
22	15	1000	17.8712	17871.20
22	20	1000	20.6969	20696.90
22	30	1000	28.9236	28923.60
22	36	1000	31.4031	31403.10
22	40	1000	32.8748	32874.80
22	48	1000	36.4035	36403.50
23	20	1050	20.0542	21056.91
23	30	1050	28.0563	29459.12
23	36	1050	30.5201	32046.11
23	40	1050	31.9853	33584.57
23	48	1050	35.4832	37257.36
24	20	1100	19.4530	21398.30
24	30	1100	27.2547	29980.17
24	36	1100	29.7043	32674.73
24	40	1100	31.1594	34275.34
24	48	1100	34.6314	38094.54
25	20	1150	18.9289	21768.24
25	30	1150	26.5362	30516.63
25	36	1150	28.9741	33320.22
25	40	1150	30.4181	34980.82
25	48	1150	33.8648	38944.52
26	20	1200	18.4248	22109.76
26	30	1200	25.8517	31022.04
26	36	1200	28.2815	33937.80
26	40	1200	29.7184	35662.08
26	48	1200	33.1452	39774.24
27	20	1250	17.9753	22469.13
27	30	1250	25.2458	31557.25
27	36	1250	27.6624	34578.00
27	40	1250	29.0952	36369.00
27	48	1250	32.4975	40621.88
28	20	1300	17.5577	22825.01
28	30	1300	24.6742	32076.46
28	36	1300	27.0830	35207.90

28	40	1300	28.5176	37072.88
28	48	1300	31.8921	41459.73
29	20	1350	17.1694	23178.69
29	30	1350	24.1535	32607.23
29	36	1350	26.5520	35845.20
29	40	1350	27.9750	37766.25
29	48	1350	31.3416	42311.16
30	20	1400	16.8154	23541.56
30	30	1400	23.6674	33134.36
30	36	1400	26.0604	36484.56
30	40	1400	27.4764	38466.96
30	48	1400	30.8278	43158.92
31	04	1450	14.5167	21049.22
31	08	1450	14.5284	21066.18
31	12	1450	14.5368	21078.36
31	15	1450	14.5461	21091.85
31	20	1450	16.4697	23881.07
31	24	1450	21.4327	31077.42
31	30	1450	23.2068	33649.86
31	36	1450	25.5951	37112.90
31	40	1450	27.0033	39154.79
31	48	1450	30.3399	43992.86
32	20	1500	16.1523	24228.45
32	30	1500	22.7989	34198.35
32	36	1500	25.1771	37765.65
32	40	1500	26.5847	39877.05
32	48	1500	29.9044	44856.60
33	20	1550	15.8622	24586.41
33	30	1550	22.4043	34726.67
33	36	1550	24.7696	38392.88
33	40	1550	26.1727	40567.69
33	48	1550	29.4777	45690.44
34	20	1600	15.5999	24959.84
34	30	1600	22.0284	35245.44
34	36	1600	24.3930	39028.80
34	40	1600	25.7910	41265.60
34	48	1600	29.0792	46526.72
35	20	1700	15.0915	25655.55
35	30	1700	21.3426	36282.42
35	36	1700	23.6983	40287.11
35	40	1700	25.0846	42643.82
35	48	1700	28.3590	48210.30

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 179

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Marzo de 2.021; Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Marzo de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 3.112.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 8.957.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 10.231.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 20.404.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 18.185.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 10.607.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 13.400.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 9.254.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 14.812.-
- j) Al Agente Sr. ARRUABARENA Matias por servicios en el Asilo de Quenuma, en la suma de \$ 10.035.-
- k) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por servicios en el Asilo de Quenuma, en la suma de \$ 5.017.-
- l) A la Agente BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenuma, en la suma de \$ 10.035.-
- m) A la Agente Sra. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 10.180.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 4.130.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 4.130.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 16.974.-
- q) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 13.161.-
- r) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 10.301.-
- s) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 5.921.-
- t) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 17.475 por funciones en el área de hemoterapia.
- u) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 10.764.-
- v) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 2.963.-
- w) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 16.781.-
- x) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenuma la suma de \$ 9.592.-
- y) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 8.931.-
- z) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 7.577.-
- aa) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 6.115.-
- bb) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 6.819.-
- cc) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 4.329.-

ARTICULO 2º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 14.558.-----

ARTICULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 38.226.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 15.040.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 3.877 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 1.820 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma en la suma de \$ 20.616.-----

ARTICULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenuma en la suma de \$ 194 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 6.381.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 180

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.021;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 3.085 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.241 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 786 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 786 por día hasta un máximo de \$ 4.241 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.537 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 633 por día, hasta un máximo de \$ 2.537 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 5.823 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.241 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 9.254.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 10.932.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 16.617.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 10.920.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 12.742.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.560-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 3.487.-
- h. Al agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 4.611.-
- i. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 10.919.-
- j. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 3.490.-
- k. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 9.260.-
- l. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 6.553.-
- m. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 6.152.-
- n. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 6.152.-
- o. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 6.553.-
- p. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 14.559.-
- q. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.356.-
- r. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 8.887.-
- s. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- t. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 7.053.-
- u. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 11.286.-
- v. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 4.232.-
- w. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 3.840.-
- x. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 4.232.-
- y. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 12.123.-

- z. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 45.461.-
- aa. Al agente municipal Sr. ILLESCA, Roberto Daniel por funciones en la Barredora Municipal, la suma de \$ 6.048.-
- bb. Al agente municipal Sr. CALABAZA, Diego por funciones en la Barredora Municipal, la suma de \$ 3.308.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Marzo de 2.021.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 181

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de Marzo de 2.021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 14.559 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 21.838 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 7.639, más de 150 km. \$10.920.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 2.912.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.046.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 3.490 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 6.630 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 290 los días hábiles.-
- Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.293 por semana.-
- Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.702.-
- Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.956.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.582.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.362 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.128 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.854 por día.-
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.005.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.278.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.703.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2.549.-
- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 290 los días hábiles.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.283 por día.
- Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.248 por semana.
- Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 935 por día.-
- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.963.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.854 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 2.963 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 182

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Marzo de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Marzo de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 26.097 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 183

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "Sociedad Sud Arquitectura SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la Ampliación de la Red Cloacal en Barrio "La Luna" de la localidad de Salliqueló, todo conforme a planos de obra agregado en el Expte. 4100- 63.050/21, obra que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 154/21;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL.", CUIT 30-71069206-4, firmado el día 16 de Marzo de 2021, para la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Red Cloacal en Barrio La Luna", por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 14.178.635,21) -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 184

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. Florencia GONZALEZ, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato de celebrado oportunamente con este Municipio mediante el cual la peticionante prestó servicios como integrante del equipo técnico de envión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 31/03/2021, el contrato suscripto con la Lic. Florencia GONZALEZ, M.I Nº 35.798.243, quién prestaba servicios como integrante del Equipo Técnico del Programa "Envión".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 185

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. Florencia GONZALEZ, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato de celebrado oportunamente con este Municipio mediante el cual la peticionante prestó servicios como psicóloga en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 31/03/2021, el contrato suscripto con la Lic. Florencia GONZALEZ, M.I Nº 35.798.243, quién prestaba servicios como como psicóloga en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 186

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Martín Facundo RUIZ DIAZ, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses ; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-63.302/21;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Martín Facundo RUIZ DIAZ, DNI Nº 27.334.072, licencia sin goce de haberes desde el 19/03/2021 al 18/09/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 187

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR";

El convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de impulsar el Programa "Preparación del Retorno Deportivo (PRD)";

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refuncionalización de Edificio Escuela Secundaria Nro. 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100, (\$ 3.751.367,97), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	40.001,70
1110102000-17.5.01.41 - Subsidio Ampliación y Refuncionalización Esc. 3.365.104,27	
1110102000-17.5.01.40 - Aporte No Reintegrable Preparación del Ret. 346.262,00	
Ampliación de partida.....	3.751.367,97

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100, (\$ 3.751.367,97), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 Otros.....	40.001,70
1110116000 - 41.01.00 - 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones c.....	346.262,00
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 – Otros	3.365.104,27
Ampliación de partida.....	3.751.367,97

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 188

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-63307/21** iniciado por la Sra. Lorenzo, Claudia Isabel **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 32d, Parcela 12;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 32d, Parcela 12, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Lorenzo, Claudia Isabel conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 189

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución del Proyecto “Hogar Convivencial Corazones Valientes”;

Que, dicho convenio establece que el municipio de Salliqueló deberá destinar siete (7) plazas para brindar atención específica y singularizada a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de ambos sexos que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo de pertenencia/referencia;

Que, el municipio percibirá una suma mensual por cada niño, niña y/o adolescente alojado;

Que, dicho convenio fue probado por Resolución Nº 2021-341 de fecha 8 de marzo de 2021 por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que, el citado convenio hace referencia a acciones conjuntas que han celebrado dos organizaciones gubernamentales para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincia de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 21 de Diciembre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 190

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2021.-

Diposne suspensión preventiva.-

DECRETO Nº 191

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.21.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA por el día 23/03/2.021.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a PARON DAIANA GISELE, M.I. Nº 37.372.518. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a ALVAREZ STELLA MARIS por el día 23/03/2.021.-----

DECRETO Nº 192

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Mauro NIEVA, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-63. 317/21;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente municipal Muro NIEVA, DNI Nº 32.862.858, licencia sin goce de haberes desde el 23/03/2021 hasta el 22/09/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 193

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Fabián SALINAS, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-63. 315/21;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente municipal Fabián SALINAS, DNI Nº 27.487.455, licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2021 hasta el 30/09/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 194

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	80.500,00
Total Ampliación	\$	80.500,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$	80.500,00
----------------------------------------------	----	-----------

Total Ampliación

\$ 80.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 195

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de MARZO de 2.021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 196

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 1/21 convocada por decreto Nº 105/21 para la ejecución de la obra Completamiento de Solado Plaza Hipólito Irigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura, se han presentado dos empresas cotizando precios;
Que, tanto el oferente Nº 1 como el oferente Nº 2 han cotizado montos que exceden los previstos a abonar por el proyecto licitado, conforme el monto convenido para dicha obra según las constancias del citado expediente administrativo;
Que, se ha expedido la Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación en el sentido de rechazar las ofertas presentadas;
Conforme lo previsto en el art. 154, siguientes y concordante de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 188, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Declárase desierta la Licitación privada Nº 1/21 para la ejecución de la obra Completamiento Solado Plaza Hipólito Yrigoyen.----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 197**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte del Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados a favor de la Municipalidad de Salliqueló del inmueble ubicado en calle Stroeder Nº 348 de la ciudad de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzan 50, Parcela 10-b, Partida Inmobiliaria Nº 4872, Matricula Nº 3718, para el funcionamiento en dichas instalaciones de la posta de vacunación contra COVID-19;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que el pago de las facturas de servicios de energía eléctrica, gas y agua corriente estarán a cargo de la Municipalidad, como así también las previsiones para la devolución del inmueble a la finalización del contrato;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados.-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 198**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 26/03/2021, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 199

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 10/100, (\$ 74.133,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"..... 74.133,10

Ampliación de partida..... 74.133,10

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 10/100, (\$ 74.133,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab. 52.100,00

1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio..... 22.033,10

Ampliación de partida..... 74.033,10

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 200

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, y 1.673/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanzas **482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12,** se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable de los Establecimientos Educacionales: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló; Unidad Académica Nº 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Técnica Nº 1 Anexo Quenumá; Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló;

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, conforme se establece en el artículo 4º de la Ordenanza 1673/16, las becas consisten en un beneficio económico equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales, por el término de diez (10) meses, que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza 1673/16, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2021.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese Becas para nivel Terciario por mes (Equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales), por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2021 a los siguientes alumnos:

AVALOS, Yesica	D.N.I. Nº 37.035.343
REYNOSO, Jacqueline	D.N.I. Nº 38.432.809
VALLEJO, Stefania Itati	D.N.I. Nº 39.596.429
PITTA HERNANDEZ, Macarena	D.N.I. Nº 39.931.412
NIEVAS, Daiana	D.N.I. Nº 39.596.411
BALLESTEROS, Virginia	D.N.I. Nº 40.770.867
IGARTUA, Lucila	D.N.I. Nº 40.978.377
AVALOS, Agustina Magali	D.N.I. Nº 40.508.685
KALPIN, Marisol	D.N.I. Nº 41.073.617
ALVES DA FLORENCIA, Lurdes	D.N.I. Nº 40.770.894
SANTIAGO, Fátima	D.N.I. Nº 40.770.865
GIL, Martin Gonzalo	D.N.I. Nº 40.868.288
DRUILLE TOMASELLO, Alan León	D.N.I. Nº 40.868.292
FEDORASZEZECH, Rocío	D.N.I. Nº 41.211.836
DE PEROY, Maria Paz	D.N.I. Nº 40.770.876
SANCHEZ CABRERA, Leslie	D.N.I. Nº 41.953.992
DELAMANO, Lelia	D.N.I. Nº 42.461.946
BELOT, Juan Ignacio	D.N.I. Nº 42.461.917
BAZ, Agustina	D.N.I. Nº 41.073.632
ALVES DA FLORENCIA, Ailen	D.N.I. Nº 41.211.827
GONZALEZ, Gonzalo	D.N.I. Nº 41.884.371
ALVAREZ, Camilo	D.N.I. Nº 42.041.528
MARTIARENA, Lucila	D.N.I. Nº 41.953.996
VOLPE LOZANO, Josefina	D.N.I. Nº 43.193.482
SANCHEZ, Franco Nahuel	D.N.I. Nº 42.461.962
MARTIN, Juan Pablo	D.N.I. Nº 42.461.939
HERRI, Aylén	D.N.I. Nº 41.953.999
TESTA PERETTI, María Virginia	D.N.I. Nº 41.953.956
BELOT, Sol	D.N.I. Nº 42.054.508
TOMASELLO, Gaspar	D.N.I. Nº 42.054.513
ALONSO, Candela Yael	D.N.I. Nº 43.732.758
DE PEDRO, Celeste	D.N.I. Nº 43.401.457
DAMICO, Shadia	D.N.I. Nº 43.732.731
GUEVARA OSIO, Clara Micaela	D.N.I. Nº 43.401.465
AVALO, Wanda Ayelen	D.N.I. Nº 42.054.521
SAN MARTIN, Abril	D.N.I. Nº 42.054.525
ROSAS, Lucila	D.N.I. Nº 43.185.727
DE PEDRO, Juan	D.N.I. Nº 43.185.703
RIVERO, Fabio Juan	D.N.I. Nº 38.942.098
BENTACUR, Agustina	D.N.I. Nº 39.596.415
BENITEZ, Jazmín	D.N.I. Nº 44.503.820
PERETTI, Larisa	D.N.I. Nº 43.732.763
GARCIA, Lorena Soledad	D.N.I. Nº 43.401.459
IRIARTE, Celeste Valeria	D.N.I. Nº 30.878.080
PEÑAS, Brisa Melina	D.N.I. Nº 43.100.129
GUETTE, Alejandra Jazmín	D.N.I. Nº 44.520.013
BLANCO, Nadine	D.N.I. Nº 42.054.529
CACERES, Cinthia	D.N.I. Nº 42.054.527
LADOS, Manuel	D.N.I. Nº 43.732.775
TAMALET RODRIGUEZ, Thomas	D.N.I. Nº 42.626.567

ARTICULO 2º: El importe de las mismas será imputado a la partida 111010.8000.39.02.00 - 5.1.3.0 "BECAS".F.F.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 201

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Decreto Nº 178/21; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se procede a desadjudicar la Licitación Privada Nº 9/18 a la Sra. Fresia Fátima Cecilia;

Que, ha dicha decisión se llega debido a los incumplimiento de la adjudicataria, quien contaba con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días para realizar la obra, los que se contarían desde la suscripción del acta de inicio de obra;

Que, dicha acta fue suscripta con fecha 11/01/2019, por lo tanto dicha obra debió ser entregada con fecha 11/05/2019, es por ello que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente vencido;

Que, en el expediente administrativo de la Licitación no obra constancia alguna mediante la cual el adjudicatario haya denunciado y justificado dicha demora y/o pedido una prórroga expresa, por lo cual según cláusula 8.2 del Pliego de Bases y Condiciones asume la responsabilidad en la demora;

Que, de esta manera el adjudicatario ha incumplido las obligaciones impuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, el que formaba parte integrante del contrato de obra oportunamente suscripto, encontrándose vencidos todos los plazos dispuestos en el mismo los que según el punto 8) se consideran improrrogables y computados por días corridos;

Que, según la cláusula 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones, la mora en la ejecución de los trabajos por causas atribuibles al adjudicatario será multada con el 0,3 % del monto del contrato por cada día de demora;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8.5 del Pliego de Bases y Condiciones la aplicación de la multa se realizará por resolución del Departamento Ejecutivo

Que, debe dictarse la norma legal aplicando la multa establecida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Dispóngase la aplicación multa en los términos de los puntos 8.4, 8.5, siguientes y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expte. 4100-60188/18 a la Sra. Fátima Cecilia FRESIA (DNI Nº 20.401075) equivalente al 0,3 % del monto del contrato por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo pago, suma que calculada al día de la fecha asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 1.550.663,40).-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, notifíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 202

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 02/21, convocada por Decreto Municipal Nº 104/21, para la ejecución de la obra "Ampliación y reformulación de la Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres ofertas;

Que las ofertas presentadas si bien no cumplen con los requerimientos exigidos por el pliego, pues los montos ofertados superan el presupuesto oficial de \$ 22.434.028,51; cabe destacar que las diferencias no superan el 20% dispuesto por el art. 146 de la LOM;

Que las ofertas presentadas en lo restante, cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de las mismas surgen diferencias en cuanto al precio cotizado, siendo el más conveniente para la comuna el realizado por el Oferente Nº 2, KONAL S.A. quién cotiza en la suma de \$ 22.806.098,22 (pesos veintidós millones ochocientos seis mil noventa y ocho con veintidós centavos);

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO

El Intendente Municipal del Partido de Salliqueló, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 02/21, para la ejecución de la obra "Ampliación y reformulación de la Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló"; conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-63.072/21, a la empresa KONAL S.A, CUIT 33-63075526-9, en la suma de \$22.806.098,22 (pesos veintidós millones ochocientos seis mil noventa y ocho con veintidós centavos).-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 203

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: TORRES Javier (DNI Nº 25.297.223) firmado el 26 de Marzo de 2021 y Camila ERNS (DNI Nº 36.704.811) firmado el día 25 de Marzo de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 204

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de MORATORIA, ORD/1.116/04 VIVIENDAS Y MODULOS y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.116/04-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente Andrea Lorenzo DOMINGUEZ (DNI Nº 28.623.908) firmado el día 30/03/2021-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 205

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Leandro Daniel RAMOS (DNI Nº 36.362.224); Jorge Leonardo DE SAN ELPIDIO (DNI Nº 16.306.726); Margarita FERNANDEZ (DNI Nº 27.334.122); María Ester ROLDAN (DNI Nº 5.732.492); Carolina Alejandra CANDO (DNI Nº 28.677.633); Dora TEJEDOR (DNI Nº 18.461.729); Mirta Ester TORRES (DNI Nº 27.625.459); Mónica Elisabeth YATZKY (DNI Nº 23.595.408); María Rosa MEDINA (DNI Nº 28.301.342) y Vanesa CABRERA (DNI Nº 27.334.103), todos firmados el día 31 de Marzo de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 206

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2021.-

Concede recurso de revocatoria.-

DECRETO Nº 207

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Marzo de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTINENGO CARLOS ALFREDO titular del comercio "TALLER MECANICO", según expediente Nº 4100-63.200/21, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER MECANICO" que registra Titularidad a nombre de MARTINENGO CARLOS ALFREDO, M.I. Nº 10.644.253 ubicado en calle Ituzaingo Nº 209 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1193 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 086

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SEIMANDI ROCIO YAEL titular del comercio "PIZZERIA", según Expediente Nº 4100-62.924/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.924/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PIZZERIA" ubicado en calle Stroeder y Rauch de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 52, Pla 5- B, Pda Municipal 10791, que registra Titularidad a nombre de SEIMANDI ROCIO YAEL, M.I. Nº 35.798.334, bajo el Nº 2566 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 087

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SUELDO FABIANA MARIEL titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-62.673/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.673/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Jose Hernandez Nº 415 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 23-B, Pla 3, Pda Municipal 23542, que registra Titularidad a nombre de SUELDO FABIANA MARIEL, M.I. Nº 33.238.587, bajo el Nº 2565 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 088

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por ALI FABRICIO EZEQUIEL titular del comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS", según Expediente Nº 4100-62.945/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.945/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la renovación anual de habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la renovación anual de habilitación del comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS", que registra Titularidad a nombre de ALI FABRICIO EZEQUIEL, M.I. Nº 35.798.262 bajo el Nº 2498 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 089

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por NACINI JUAN ANTONIO titular del comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS", según Expediente Nº 4100-62.944/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.944/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la renovación anual de habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la renovación anual de habilitación del comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS", que registra Titularidad a nombre de NACINI JUAN ANTONIO, M.I. Nº 37.370.533 bajo el Nº 2531 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 090

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, GONZALEZ INES, RODRIGUEZ MARTA, BURGUEÑO EUGENIA, NENNHUBER CARLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON NANCY, por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-03-21.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ INES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-03-21.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-03-21.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-21.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 01-03-21.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 091

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LARROUDE PAOLA, GERINGER SANDRO, CATALANO NICOLAS, CAMPANELLA NELSON, SANCHEZ ANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de DOCE (12) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ ANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 092

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ SARA, LORENZO ANTONELA, ALMEIDA JAVIER, TELLO MABEL, GRAMAJO SILVIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SARA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TELLO MABEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 02-03-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 02-03-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 093

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TEVEZ HUGO, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, GOMEZ INOCENCIA, GARCIA GISELA, ETCHEZAR MELISA, GONZALEZ CINTIA, SOSA JUAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 094

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ANDRES DAIANA, FERNANDEZ GABRIELA, KROTTER GEORGINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ANDRES DAIANA, por el día 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día de la cumpleaños del agente FERNANDEZ GABRIELA, por el día 03-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente KROTTER GEORGINA, por el día 04-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 095

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALTAMIRANDA HERNAN, MAROTTA NICOLAS, ABREU PATRICIA, SALAMANQUES MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por los días 01 y 06-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 01-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 096

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, MORALEJO GABRIELA, BRACAMONTE OSCAR, SOSA JULIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por los días 02 y 04-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 03-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 04-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 097

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, ILLESCA DANIEL, VERHULST ERICA, HERNANDEZ VIRGINIA, FRETES JORGELINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 04-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 04-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por los días 04 y 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 05-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 05-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 098

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Marzo de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, DUCHE MONICA, FRETES JORGELINA, CAVALIE CINTIA, PUCHETA ELISA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 05-03-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PUCHETA ELISA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 099

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA VANESA, CAROSIO CAROLINA, GOMEZ BRUNO, HERRERO JAVIER, MARTIN LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VANESA, por el día 05-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el día 06-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 06-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERRERO JAVIER, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN LUIS, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 100

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA LUCAS, PARON ALFREDO, MORALEJO LUCIANO, COLON ARMANDO, SUAREZ VICTOR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal COLON ARMANDO, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VICTOR, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 101

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SONDA CARLOS, ROSSI GUILLERMO, VILLARRETA DAIANA, GAUTHIER LAURA, GERINGER CRISTIAN, SILANES DIEGO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VILLARRETA DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-03-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-03-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANES DIEGO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 10-03-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 102

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, RODRIGUEZ LUCRECIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día de la cumpleaños del agente CAROSIO CAROLINA, por el día 07-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día de la cumpleaños del agente RODRIGUEZ LUCRECIA, por el día 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 103

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON DORA, GARCIA FERNANDA, RODRIGUEZ LUCRECIA, TORRES NERI, ILLESCA GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 09-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 09-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el día 09-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 10-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 10-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 104

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, D' AMICO CRISTINA, DE LOS SANTOS MARCOS, ROMERO JESUS, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D' AMICO CRISTINA, retroactivo al día 26-02-21 por el término de SESENTA (60) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de CINCO (5) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMERO JESUS, por el término de OCHO (8) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de TRES (3) días a partir del 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 105

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SILVIA, CASTILLO YANINA, MONZON ALBERTO, VARGAS ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de TRES (3) días a partir del 01-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 05-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 106

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal PARON DAIANA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 05-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 107

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, GONZALEZ DORA, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, retroactivo al día 25-02-21 término de NUEVE (9) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, retroactivo al día 26-02-21 término de TREINTA (30) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 03-03-21, término de DOS (2) días a partir del 05-03-21 y término de TRES (3) días a partir del 10-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 108

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CANDO CAROLINA, MARAMBIO ROBERTO, LORENZO TAMARA, LANDRIEL MARCELO, SOLER EZEQUIEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 10-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el día 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLER EZEQUIEL, por el día 12-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 109

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ARACO CARLA, PAEZ LUIS, KRIEGER EMILIANO, PEREZ DANIELA, GONZALEZ MARTIN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ARACO CARLA, por el día 12-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PAEZ LUIS, por el día 15-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente KRIEGER EMILIANO, por el día 16-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PEREZ DANIELA, por el día 17-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ MARTIN, por el día 17-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 110

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, SUAREZ ALBERTO, BIARDO LUIS, OSORIO EMILCE, ROBLA MICAELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO, por el día 13-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el día 13-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 15-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 15-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 16-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 111

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, AGUIRRE FABIAN, MONZON ALBERTO, CUADRADO BRIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 06-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 08-03-21 y por el término de SEIS (6) días a partir del 15-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CUADRADO BRIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 112

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, PEREIRA ENRIQUE, COMETTA LILIANA, SUAREZ ALEJANDRO, BIARDO CARINA, VERHULST ERICA, MARTIN DEBORA, CANDO CAROLINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEMOS HUGO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VERHULST ERICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN DEBORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-03-21.-----

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-03-21.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 113

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, SUAREZ VICTOR, PEREIRA ARACELI, CATALANO NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de TRES (3) días a partir del 08-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de CUATRO (4) días a partir del 09-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de OCHO (8) días a partir del 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 16-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 114

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KRIEGER EMILIANO, NENNHUBER FERNANDO, GARCIA FERNANDA, DIEZ MARCELO, LEIVA GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el día 17-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 18-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 18-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 20-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 20-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 115

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por ROSERO ELIDA CRISTINA titular del comercio "ROTISERIA", según Expediente Nº 4100-63.189/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.189/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ROTISERIA" ubicado en calle Francia Nº 468 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 77, Pla 8-A, Pda Municipal 16290, que registra Titularidad a nombre de ROSERO ELIDA CRISTINA, M.I. Nº 22.346.962, bajo el Nº 2567 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 116

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SAVOY NATALIA MARINA titular del comercio "ROTISERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-63.222/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.222/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ROTISERIA Y ALMACEN" ubicado en calle 13 de Noviembre Nº 110 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 25, Pla 1, Pda Municipal 5330, que registra Titularidad a nombre de SAVOY NATALIA MARINA, M.I. Nº 27.334.028, bajo el Nº 2568 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 117

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por ETCHARRI ELIANA DALILA titular del comercio "VENTA DE ACCESORIOS", según Expediente Nº 4100-63.258/21

y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.258/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "VENTA DE ACCESORIOS" ubicado en calle Alem (e) Nº 88 – Local Nº 3 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 7- G, Pda Municipal 1730, que registra Titularidad a nombre de ETCHARRI ELIANA DALILA, M.I. Nº 27.334.114, bajo el Nº 2569 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 118

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SAAVEDRA LUIS OSCAR titular del comercio "CANCHA DE FUTBOL 5", según Expediente Nº 4100-62.890/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.890/20, el departamento ejecutivo decide conceder la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "CANCHA DE FUTBOL 5", ubicado en calle Estados Unidos y Buenos Aires de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 66, Pla 6, Pda Municipal 13810, que registra Titularidad a nombre de SAAVEDRA LUIS OSCAR, M.I. Nº 5.511.503, bajo el Nº 2557 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló, con respecto al funcionamiento de la Cancha Nº 1 unicamente.-

ARTICULO 2º: La actividad habilitada podrá funcionar todos los días en el horario matutino de 8 a 13 hs y vespertino/nocturno de 17 a 22:30 hs, debiendo el titular de la misma respetar todas las normas nacionales, provinciales y/o municipales de seguridad, salubridad, higiene y ruidos molestos, bajo apercibimiento de revocarse la autorización conferida.-----

ARTICULO 3º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 4º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 119

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ RUBEN, ALVES NATALIA, ALTAMIRANDA HERNAN, BRACAMONTE JUAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, por el día 10-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE JUAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el término de TRES (3) días a partir del 12-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 120

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, LARROUDE PAOLA, GOMEZ NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 121

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORELLANO RAUL, KRIEGER EMILIANO, RODRIGUEZ LUCRECIA, GARDINE TRINIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO RAUL, por el término de TREINTA (30) días a partir del 15-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el día 18-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 122

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ LUCRECIA, KISNER YANINA, PARON DAIANA, VARGAS ALEJANDRO, ALVES NATALIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-03-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER YANINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 22-03-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PARON DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 123

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, DEL PINO LUCAS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente KISNER ESTEFANIA, por el día 23-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DEL PINO LUCAS, por el día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 124

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PALMA CRISTIAN, CASTILLO JACQUELINE, SANTIAGO ADRIANA, SEQUEIRA JUAN, ELORTEGUI MARILINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PALMA CRISTIAN, por el día 11-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 18-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del 20-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEQUEIRA JUAN, por el día 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 125

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, ALVAREZ STELLA, CAROSIO MARIELA, LORENZO ANTONELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el día 23-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVAREZ STELLA, por el día 23-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 26-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 126

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por CARMONA CARLOS SEBASTIAN titular del comercio "ALMACEN", según expediente Nº 4100-63.316/21, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de CARMONA CARLOS SEBASTIAN, M.I. Nº 33.665.455 ubicado en calle Laprida Nº 261 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2089 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 127

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por SATARAIN GABRIELA ALEJANDRA titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-63.256/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.256/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en Barrio Fonavi Casa Nº 64 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 17-B, Pla 12, Pda Municipal 32980, que registra Titularidad a nombre de SATARAIN GABRIELA ALEJANDRA, M.I. Nº 32.862.824, bajo el Nº 2570 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 128

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO titular del comercio "CANTINA CLUB", según Expediente Nº 4100-63.259/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.259/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CANTINA CLUB" ubicado en calle Marconi Nº 345 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 35, Pla 3-H, Pda Municipal 7410, que registra Titularidad a nombre de DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO, M.I. Nº 30.878.051, bajo el Nº 2571 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 129

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por MAGRA ACOSTA SANDRA VERONICA titular del comercio "PANADERIA", según Expediente Nº 4100-63.257/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.257/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PANADERIA" ubicado en calle Av. San Martín Nº 39 de la localidad de Quenuma, Circ II Secc. A, Manzana 15, Pla 7, Pda Municipal 202100, que registra Titularidad a nombre de MAGRA ACOSTA SANDRA VERONICA, M.I. Nº 30.230.515, bajo el Nº 2572 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 130

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, NAVARRO ROBERTO, DEL PINO LUCAS, CERDA ANGELES, QUEROL JOSE LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO, por el día 27-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 28-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 29-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 30-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el día 30-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 131

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANTUNES GIMENA, MARTINEZ ALAN, MONZON ALFREDO, CABRERA ANGELES, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de DOS (2) días a partir del 22-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALFREDO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 23-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA ANGELES, por el día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 132

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, LORENZO TAMARA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DUCKARDT CARINA, por el día 29-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LORENZO TAMARA, por el día 31-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 133

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, BELLOLI ELVIO, BIARDO ROSA, GONZALEZ DORA, CAROSIO MARIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 23-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por los días 23 y 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por la agente municipal BIARDO ROSA, por el día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Justifícase la inasistencia incurrida por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 26-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Justifícase la inasistencia incurrida por la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 30-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 134

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLGUIN HECTOR, TORRES WALTER, DIAZ SOLEDAD, SARDIÑA GISELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 30-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 31-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 31-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 31-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 135

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por CANDO CAROLINA ALEJANDRA titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", según Expediente Nº 4100-62.195/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.195/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" ubicado en calle Buenos Aires Nº 374 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 82, Pla 1-C, Pda Municipal 16880, que registra Titularidad a nombre de CANDO CAROLINA ALEJANDRA, M.I. Nº 28.677.633, bajo el Nº 2573 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 136

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 25-03-21. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifíquese las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 11 y 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 137

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GONZALEZ CINTIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GONZALEZ CINTIA a partir del día 29-03-21 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 18-07-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 138

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, YATZKY MONICA, GARCIA CLAUDIA, MASSOLA BELEN, MONZON ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 26-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 29-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 31-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 139

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, RODRIGUEZ LUCRECIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA por el término de CUATRO (4) días a partir del 31-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 140

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/04/2021*